



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00297590- -UNC-ME#FD

VISTOS:

Las actuaciones administrativas identificadas como EX-2025-00297590- -UNC-ME#FD;

Y CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 de estas actuaciones, el egresado Facundo Felipe Supaga Coll, DNI N° 41.828.574 solicita el dictado de un acto administrativo que certifique su condición de abanderado o escolta -de acuerdo a la normativa vigente- de la promoción 2023;

Que, expresa, por RD-2023-1221-E-UNC-DEC#FD fue incluido en el Cuadro de Honor de la Facultad de Derecho por el periodo 2023/2024, en respuesta a lo solicitado por EX2023-00725101-UNC-ME#FD, quedando pendiente la resolución su inclusión en el Cuadro de Bandera, petición que fuera realizada en mismo expediente;

Que, asimismo, solicita se declare como inaplicable para este caso en particular los incisos del art. 2 de la Ordenanza del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba N°3/2005 que impiden la viabilidad de su petición;

Que en el orden 5, la Dirección de Diplomas expresa que la calidad de alumno de la carrera de abogacía es requisito excluyente al momento de realizar la selección de los integrantes de la Bandera Nacional y Provincial;

Que, agrega, a fin de reconocer el destacado esfuerzo y las notables calificaciones obtenidas durante los cinco años en los que llevó a cabo su carrera el señor Supaga Coll, fue premiado y reconocido por la Facultad de Derecho otorgándole el galardón de egresado sobresaliente;

Que a su turno – orden 10 - brinda informe la Secretaría Legal, quien manifiesta que las Resoluciones Decanales que resolvieron la conformación del Cuadro de Banderas Nacional, Provincial y el Cuerpo de Porta Estandarte - RD 2023-663-E-UNC-DEC#FD, RD-2023-662-E-UNC-DEC#FD y RD-2023-661-E-UNC-DEC#FD, respectivamente- *“se encuentran firmes, consentidos y ejecutados totalmente en el tiempo oportuno, generando además derechos subjetivos plenos para los estudiantes a través de las designaciones realizadas.*

La OHCS 03/2005 -que el peticionante pretende su inaplicabilidad- determina en el artículo 5: “Las designaciones de abanderados y escoltas deberán efectuarse, en cada Unidad Académica al finalizar los turnos de exámenes de febrero y marzo de cada año”. Según lo expresa el informe de la Dirección de Oficialía la selección se realizó con fecha de corte el 31 de marzo de 2024, tiempo en el cual Facundo Felipe Supaga Coll no revestía la condición de estudiante por haber egresado el 11 de diciembre de 2023, según surge del certificado analítico agregado en el Orden 2.

Teniendo en cuenta los antecedentes referidos cabe señalar que: a. La actividad administrativa debe desarrollarse conforme el orden jurídico. Además la Facultad de Derecho, en este caso, debe acatar las disposiciones emanadas del H. Consejo Superior de la UNC entre las que se encuentra la OHCS 03/2005. b. La pretensión formulada respecto al dictado de una decisión que “resuelva integrarme como abanderado o escolta de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba de la Promoción 2023 “, significaría la existencia de un acto administrativo viciado por afectar el requisito esencial denominado objeto, el que debe ser cierto, física y jurídicamente posible (art. 7 inc. c) Ley Nacional de Procedimiento Administrativo Nº 19.549. Ello atento el cumplimiento imposible -por razones temporales- para integrar el Cuerpo de Banderas de la Facultad de Derecho para el período 2023-2024. c. Proceder como pretende el solicitante, afecta también la juridicidad del fin del acto administrativo, en cuanto debe cumplirse con la finalidad que resulte de las normas que otorgan las facultades pertinentes del órgano emisor (art. 7 inc. f) Ley Nacional de Procedimiento Administrativo Nº 19.549, que es la constitución del Cuerpo de Banderas para presidir los actos institucionales. d. Que el reconocimiento de la excelente trayectoria académica de Facundo Felipe Supaga Coll ha sido exteriorizado a través de la inclusión en el Cuadro de Honor a través de la RD-2023-1221-E-UNC-DEC#FD y la distinción como egresado sobresaliente mediante la RD-2024-520-UNC-DEC#FD.

Por todo lo expresado estimo correspondería, salvo mejor criterio del Sr. Decano, la extensión de una certificación al peticionante que acredite la especial situación jurídica involucrada”

Que conforme los fundamentos expresados precedentemente, los cuales se comparten en todos sus términos;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Artículo 1º: Expídase al señor Facundo Felipe Supaga Coll, DNI Nº 41.828.574, la certificación solicitada, de acuerdo al siguiente texto:

“CERTIFICO que Facundo Felipe Supaga Coll, DNI Nº 41.828.574, obtuvo el promedio general de 9,48 puntos en su trayectoria académica correspondiente a la Carrera de Abogacía, constituyendo uno de los requisitos objetivos para la integración del Cuadro de Banderas de la Facultad de Derecho por el periodo 2023-2024.

Por aplicación de la OHCS 03/2025, a la fecha de la selección de los estudiantes que deben cumplir el rol o función de abanderados o escoltas, Facundo Felipe Supaga Coll había adquirido la calidad de egresado lo que impide jurídicamente la expresa incorporación en el Cuadro de Banderas de la Facultad de Derecho por el período 2023-2024, teniendo en cuenta que la finalidad del mismo es presidir los actos institucionales”.

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese al interesado. A tales fines, gírese a la Dirección de Notificaciones. Cumplido, pase a la Secretaría Académica. Oportunamente, archívese.